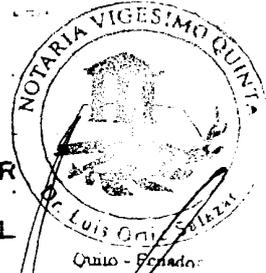


000001



REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR
NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, CAMBIO DEL
NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN QUE QUEDARA
DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA LOPEZ CASTRO E
HIJOS C. LTDA. EN LIQUIDACION.

OTORGADO POR: MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO Y MEDARDO

GEOVANNY LOPEZ SALGUERO

CUANTIA DEL AUMENTO USD \$ 520

CAPITAL ACTUAL: USD \$600

LGR

DI 5 COPIAS

M -

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día dieciocho de septiembre
del año dos mil uno, ante mí el Notario Vicesimo Quinto
Interino del cantón Quito, Doctor LUIS ORTIZ SALAZAR,
comparecen, los señores: Medardo Geovanny López
Salguero, divorciado; y Medardo Adalberto López Castro,
casado, en sus respectivas calidades de Presidente y
Gerente General en funciones prorrogadas de la indicada
compañía, debidamente autorizados por la Junta Universal
de Socios celebrada el día treinta y uno (31) de julio

del año dos mil (2000), según consta de los documentos adjuntos, que como habilitantes se agregan a esta escritura pública. - Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: - Señor Notario: - En el Registro de Escrituras Públicas, a su digno cargo, sírvase insertar una de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, CAMBIO DEL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN QUE QUEDARÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA. - COMPARECIENTES: - Concurren al otorgamiento de la presente escritura de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, CAMBIO DEL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN QUE QUEDARÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía de responsabilidad limitada " LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA. EN LIQUIDACION ", los señores: Medardo Geovanny López Salguero, divorciado; y Medardo Adalberto López Castro, casado, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la indicada compañía, debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios celebrada el día treinta y uno

000002



(31) de julio del año dos mil (2000), según consta en los documentos adjuntos, que como habilitantes se agregan a esta escritura pública. - Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho. - SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno de este cantón, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el dieciocho (18) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número ochenta y nueve guión uno guión dos guión uno dos mil ciento cuarenta y cuatro (89-1-2-1 2144), de veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), legal y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento cincuenta (150), tomo ciento veintiuno (121), el veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa (1990), se constituyó la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital social inicial de DOS MILLONES DE SUCRES, íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%) .- b). - De tal suerte que, el capital social de la compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma: - -----

SOCIOS: C.SUSCRITO C.PAGADO C.POR PAGAR PART. VOTOS %

Medardo

Adalberto

López

Castro s/. 1'040.000 520.000 520.000 1.040 1.040 52

Medardo

Geovanny

López

Salguero S/. 320.000 160.000 160.000 320 320 16

Franklin

Raúl

López

Salguero s/. 320.000 160.000 160.000 320 320 16

William

Vinicio

López

Salguero s/. 320.000 160.000 160.000 320 320 16

TOTAL: 2'000.000 1'000.000 1'000.000 2.000 2.000 100%

c). - El veintidós (22) de noviembre del año dos mil (2000), los socios de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA. pagaron el otro cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o sea la suma de CUARENTA DOLARES AMERICANOS (\$40,00) equivalentes a un millón de sucres, en numerario a la caja de la compañía. - d). - Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número noventa y cuatro guión uno guión dos guión uno guión cero cuatrosientos cinco (94-1-2-1-0405) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas la de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. - e). - Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa y siete punto uno punto dos

punto uno punto mil cuatrosientos setenta y cinco (1975.1.2.1. 1475) de veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrito en el Registro Mercantil el dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el número mil seiscientos noventa y cinco (1695) se declaró DISUELTAS POR INACTIVIDAD a varias compañías, entre ellas a LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA, y se la puso en LIQUIDACION, nombrándose liquidador al señor Doctor Patricio Bonilla Silva, y se dispuso que el indicado liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez (10) días contados desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías, conforme consta de los documentos que se agregan a esta escritura. - f). - El señor Liquidador de la compañía, nombrado por la Superintendencia de Compañías, Doctor Patricio Bonilla Silva, hasta la fecha no ha inscrito su nombramiento de Liquidador en el Registro Mercantil de Quito, tal como consta del certificado del Registrador Mercantil de este cantón, que se agrega a la presente escritura. - g). - Mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero cero ocho (No.99.1.1.1.3.008), de siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), publicada en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho (278) de dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), emitida por el Superintendente de Compañías, se fijó en la cantidad de diez millones de



suces el monto mínimo del capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada. - h). - Mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho (00.Q.IJ.008) de veinticuatro (24) de abril del año dos mil (2000), emitida por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve (69) de tres de mayo del dos mil (2000), contentiva de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se establece que dichas normas deberán ser aplicadas en el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos a presentarse. - Los artículos dos, tres y cuatro de la indicada Resolución del Superintendente de Compañías establecen las normas precisas a las que deben someterse los aumentos de capital de las compañías limitadas, en lo relativo a los actos establecidos en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. - i). - ~~Los socios de la~~ compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA. EN LIQUIDACION se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil (2000) y por unanimidad resolvieron, entre otras cosas, la Reactivación de la compañía, el aumento de capital, cambio del valor nominal de las participaciones sociales, cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía, reforma y codificación de estatutos de la compañía, además resolvieron facultar al Presidente y al Gerente

para que suscriban la escritura de reactivación y aumento de capital referida y soliciten y obtengan su inscripción en el Registro Mercantil. - j). - De estos hechos certifica el señor Medardo Adalberto López Castro Gerente General de la compañía, mediante documento que acompaña a la presente escritura pública. - Así también los comparecientes Medardo Geovanny López Salguero y Medardo Adalberto López Castro, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con juramento declaran que la integración del capital en este aumento es correcta. - TERCERA. - DE LA REACTIVACION Y DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Con los antecedentes indicados que forman parte esencial e integrante de esta escritura, los señores Medardo Geovanny López Salguero y Medardo Adalberto López Castro, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA. EN LIQUIDACION, otorgan la presente escritura de Reactivación de la compañía, aumento de capital, cambio del valor nominal de las participaciones sociales, cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía, una vez hecho el aumento, reforma y codificación de estatutos de la compañía mencionada, en los términos constantes en el Acta de la Junta Universal de Socios de treinta y uno (31) de julio del año dos mil (2000), que los comparecientes los hacen suyos en todas y cada una de sus partes; pero además, acatando lo dispuesto por la Superintendencia de



Compañías en la respectiva Resolución, es decir, expresando en dólares de los Estados Unidos de América los valores del capital y de las participaciones en que éste se divida. - Usted señor Notario se dignará insertar aquí el Acta de Junta Universal de Socios referida: - (A continuación el Acta). - COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. EN LÍQUIDACIÓN. - En la ciudad de Quito, hoy día lunes treinta y uno (31) de julio del año dos mil (2000), siendo las diez horas (10H00), en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida Cinco de Junio número mil cuatrocientos noventa y ocho (1498), de esta ciudad de Quito, se constituyen los socios de la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. EN LÍQUIDACIÓN ", cuyo capital social íntegramente suscrito es de DOS MILLONES DE SUCRES y se halla pagado en su totalidad. - Se encuentran reunidas las siguientes personas: - Uno. - Señor MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de mil cuarenta (1.040) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una, equivalentes a un millón cuarenta mil sucres (s/. 1'040.000) de capital aportado por dicho socio, es decir titular del cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social.- Dos.- Señor MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas veinte (320) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una, equivalentes a trescientos veinte mil sucres (s/. 320.000) de capital aportado por dicho socio, es decir titular del dieciseis por ciento (16%)

del capital social.- Tres.- Señor FRANKLIN RAUQUE LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas participaciones (320) participaciones de mil sucres (1.000) cada una, equivalentes a trescientos veinte mil sucres (s/. 320.000) de capital aportado por dicho socio, es decir titular del dieciseis por ciento (16%) del capital social.- Cuatro.- Señor WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas veinte (320) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una, equivalentes a trescientos veinte mil sucres (s/. 320.000) de capital aportado por dicho socio, es decir titular del dieciseis por ciento (16%) del capital social.- La Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. ha entrado EN LÍQUIDACIÓN ", conforme la Resolución del Intendente de Compañías de Quito número noventa y siete punto uno punto dos punto uno punto mil cuatrocientos setenta y cinco (97.1.2.1. 1475) de veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), tal como consta del documento que se adjunta, al libro de Actas y Expedientes y el señor doctor Patricio Bonilla Silva ha sido nombrado liquidador de la compañía, pero su nombramiento no ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón. - El capital social de la Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. en LÍQUIDACIÓN, es de DOS MILLONES DE SUCRES (s/. 2'000.000) de conformidad con los estatutos de la Compañía, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento (100 %) del capital social que representa a dos millones de sucres (s/. 2'000.000), por tanto la Junta se



reúne con el carácter de Universal.- Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse como en efecto se constituyen en Junta Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- ~~Preside~~ la sesión el señor Medardo Geovanny López Salguero en su calidad de Presidente de la Compañía.- Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Medardo Adalberto López Castro.- El Presidente ordena que por Secretaría se elabore una lista de los asistentes a la presente. - El señor Secretario procede a enlistar a los asistentes de acuerdo con los Estatutos y el Libro de Socios y Participaciones; y todos constatan que se hallan presentes todos los socios de la compañía, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado de la misma, a saber:- Uno.- Señor MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de mil cuarenta (1.040) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una.- Dos.- Señor MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas veinte (320) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una.- Tres.- Señor FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas veinte (320) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una.- Cuatro.- Señor WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de trescientas veinte (320) participaciones de mil sucres (s/. 1.000) cada una. - El

Presidente pone en consideración de todos los socios el hecho de que se constituyan en Junta Universal.- Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto hacen, en Junta Universal de Socios. - El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley y el Reglamento correspondiente para esta clase de Juntas. - El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día: - Uno. - ~~Conocer~~ acerca de la Disolución y liquidación de la Compañía por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías. - Dos.- Resolver acerca de la Reactivación de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cuatro (374) de la Ley de Compañías.- Tres. - Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que conjunta o separadamente suscriban la escritura pública de Reactivación de la Compañía y la inscriban conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cinco (375) de la Ley de Compañías. - Cuatro.- Resolver acerca del Aumento de Capital de la Compañía y su monto, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.- Cinco. - Suscripción y pago del aumento. - Seis. - Cambio del valor nominal de las participaciones sociales y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía. - Siete. - Reforma y Codificación del Estatuto Social. - Ocho. - Autorización para la suscripción e inscripción de las escrituras.- El



Presidente pone en consideración los puntos del orden del día indicados y todos los socios por unanimidad lo aprueban. - El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:- " Uno. - Conocer acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías ". - Toma la palabra el señor Medardo Adalberto López Castro y dice:- " Con sorpresa me he llegado a enterar que nuestra Compañía ha sido disuelta y está en proceso de liquidación por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías. - Como quería tener certeza al respecto, hice las correspondientes averiguaciones y presenté escritos a la Superintendencia de Compañías y al Registro Mercantil y efectivamente hemos obtenido documentos que indican que la Compañía nuestra ha sido disuelta y ha entrado en Liquidación, por inactividad. - Me permito entregar a todos los socios estos documentos y darles lectura, a fin de que todos queden perfectamente informados ". - (El Gerente entrega copia de estos documentos y además los lee en voz alta a los presentes). - Como ven ustedes se habla de inactividad de la compañía, como causa de la disolución y liquidación de la compañía, lo cual no es así, ya que nuestra compañía ha estado y está en plena actividad comercial.- Para subsanar este inconveniente, vamos a enviar la documentación que nos requiera la Superintendencia de Compañías y a realizar el trámite correspondiente para la reactivación de la compañía, a

fin de que se normalicen las cosas. - Sin embargo, será la Junta la que resuelva al respecto, por ello el ~~segundo~~ punto del orden del día se considerará exclusivamente sobre la reactivación de la compañía.- El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:

- " Dos.- Resolver acerca de la reactivación de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías ".-

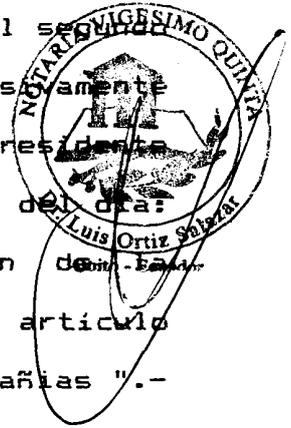
Toma la palabra el socio señor Medardo Geovanny López Salguero dice:- " Ante esta situación considero que es urgente y necesario que se reactive la Compañía, pero para ello necesitamos el pronunciamiento de todos y cada uno de los presentes ". - Una vez que deliberan los

Socios, por unanimidad resuelven que se Reactive la Compañía, facultándoles al Presidente y al Gerente General para que contraten al Doctor Gustavo Salazar, abogado en libre ejercicio, para el efecto.- Proclamados

los resultados, tenemos a favor de la REACTIVACION DE LA COMPAÑIA:- Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: - trescientos veinte (320) votos .-

Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte votos. - Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte votos. - Total

de votos a favor: dos mil votos. - El señor Presidente de esta Junta pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber:- " Tres - Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que conjunta o



separadamente suscriban la escritura pública de Reactivación de la Compañía y la inscriban conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. " Toma la palabra el socio señor William Vinicio López Salguero y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente y al Gerente General de la compañía, para que conjunta o separadamente suscriban la escritura pública de reactivación de la Compañía y obtengan su inscripción conforme a la Ley. - Una vez que deliberan los socios resuelven aprobarlo por unanimidad.- Proclamados los resultados, tenemos a favor de lo resuelto.- Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta (1.040) votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: trescientos veinte (320) votos.- Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte (320) votos.- Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte (320) votos.- Total de votos a favor: dos mil (2.000) votos.- El Presidente pone en consideración el cuarto punto del orden del día: - "Cuatro.- Resolver acerca del Aumento de Capital de la Compañía y su monto, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías."- Toma la palabra el socio señor Franklin Raúl López Salguero y dice: "Que tomando en cuenta la Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero cero ocho (99.1.1.1. 3.008) de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el

Registro Oficial número doscientos setenta y ocho de dieciseis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), se han fijado los nuevos mínimos de capitales sociales para las compañías de responsabilidad limitada, razón por la cual sugiere que el capital social de la compañía se incremente en un valor de QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 520); de tal suerte que sumado al capital actual de la compañía, que es de dos millones de sucres, equivalentes a ochenta dólares, nos de un total de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, monto hasta el cual quedaría el capital social de la compañía, una vez hecho el aumento, a menos que los socios dispongan de otra manera. - Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital en QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 520), de suerte que el nuevo capital social de la compañía quede en SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS. - Proclamados los resultados, tenemos a favor del AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR EL MONTO INDICADO: - Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta (1.040) votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: trescientos veinte (320) votos . - Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Total de votos a favor del aumento de capital hasta por el monto indicado: dos mil (2.000) votos.- El Presidente dispone que por Secretaría se lea



el quinto punto del orden del día. - El Secretario así lo hace: - " Cinco. - Suscripción y pago del aumento."

El Presidente pone en consideración este punto del orden del día: - Toma la palabra el socio William Vinicio López Salguero y dice: - " Es preciso que nos pronunciemos libremente respecto a la suscripción y pago del aumento de capital, para cuyo efecto sugeriría que previamente renunciemos a nuestro derecho de preferencia y atribución, a fin de que tengamos toda la libertad para suscribir y pagar libremente este aumento de capital. - De aprobarse la suscripción del capital, es necesario que decidamos como va a hacerse el pago de dicho aumento, y propongo que lo hagamos en efectivo a la Caja de la compañía. - Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE DOLARES con VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en NOVENTA DOLARES, equivalentes al quince por ciento (15%) del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios. - Toma la palabra el socio, Medardo Geovanny López Salguero y manifiesta: - " Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE DOLARES con VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva

participación quede en NOVENTA DOLARES, equivalentes al quince por ciento (15%) del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios.

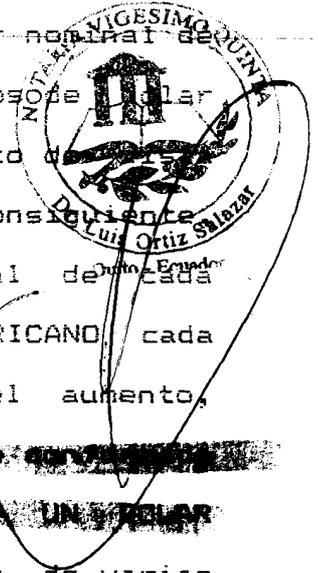
Toma la palabra el socio, Medardo Adalberto López Castro y manfiesta: - " Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en TRESCIENTOS DOLARES, equivalentes al cincuenta (50%) del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios." - Toma la palabra el socio, Franklin Raúl López Salguero y manfiesta: -

" Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución y, aprovechando la renuncia del derecho de preferencia y atribución de los demás socios, suscribo y pago en este aumento de capital hasta por la suma de CIENTO SIETE DOLARES con VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en CIENTO VEINTE DOLARES, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo. - De este modo el capital suscrito en este momento alcanza a la suma de QUINIENTOS VEINTE DOLARES (USD \$ 520), con lo cual el nuevo capital de la



compañía queda en seiscientos dólares (USD \$ 600) suscrito y pagado en su totalidad. - Luego de varias deliberaciones, los socios RESUELVEN por unanimidad SUSCRIBIR LIBREMENTE Y PAGAR EN EFECTIVO A LA CAJA DE LA COMPAÑIA, EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución de los socios mencionados y en la forma indicada. - Proclamados los resultados, tenemos a favor de la suscripción y pago del aumento de capital acordado, en efectivo, a la caja de la compañía: - Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta (1.040) votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Total a favor: dos mil (2.000) votos. - El Presidente dispone que por Secretaría se lea el sexto punto del orden del día. - El Secretario así lo hace: - " Seis. - Cambio del valor nominal de las participaciones sociales y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía." - El Presidente pone en consideración este punto del orden del día: - Toma la palabra el socio Medardo Adalberto López Castro y dice: - " Sería necesario que se cambie el valor nominal de las participaciones y el número de participaciones en que quedará dividido el capital de la compañía, puesto que de acuerdo con la escritura de Constitución, cada

participación actualmente consta de un valor nominal de un mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de Dólar americano, lo cual inclusive desde un punto de práctico dificulta hacer cálculos; por consiguiente propongo que se cambie dicho valor nominal de cada participación, por el de UN DOLAR AMERICANO, cada participación, de modo que una vez hecho el aumento, incluido el capital anterior, ~~la compañía está autorizada~~ por SEISCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de UN DOLAR AMERICANO cada participación social." - Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad cambiar el valor nominal actual de cada participación social, por el valor nominal de UN DOLAR AMERICANO cada participación y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital de la compañía. - Proclamados los resultados, tenemos a favor del cambio del valor nominal de cada participación al de UN DOLAR AMERICANO cada una y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital de la compañía, esto es a seiscientas (600) participaciones sociales, una vez hecho el aumento de capital: - Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta (1.040) votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Total a favor dos mil (2.000)

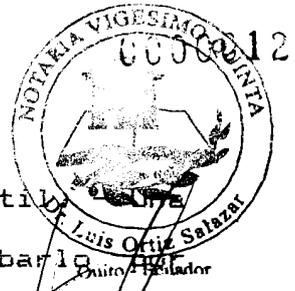


votos. - El Presidente dispone que por Secretaría se lea el séptimo punto del orden del día. - El Secretario así lo hace: - " **Siete. - Reforma y Codificación del Estatuto Social.**" - El Presidente pone en consideración este punto del orden del día: - Toma la palabra el socio Medardo Geovanny López Salguero y dice: " Una vez que se ha aprobado la reactivación de la compañía, el aumento de capital, su monto y la suscripción y pago del mismo, el cambio del valor de cada participación, etcétera, es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente; pero a fin de tener un solo instrumento público que sea más cómodo para su manejo y ejecutabilidad y que se adecúe a las nuevas disposiciones legales vigentes, propongo que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación. - Conforme hemos venido conversando con todos los socios, en esta última temporada y a fin de agilizar las cosas, me he permitido pedir al Doctor Gustavo Salazar, que elabore un proyecto de Codificación de Estatutos, que se adecúe a un posible aumento de capital, etcétera, y que resulta ser concretamente esta reactivación, aumento de capital, cambio del valor y número de las participaciones en este aumento, aprobado y suscrito por todos y cada uno de nosotros. - Por eso, el abogado referido nos ha entregado una minuta de Reforma y Codificación de Estatutos de nuestra Compañía, en este aumento de capital acordado y con los cambios referidos. Esta minuta va a ser entregada a todos y a cada uno de



los socios y pido al señor Presidente que disponga sea leída en esta misma Junta, para que se la analice y resuelva sobre ella, lo que más convenga a los legítimos intereses de nuestra empresa." - El Presidente dispone que se entreguen a todos los presentes una copia de la minuta indicada y ordena que por Secretaría se lo lea en voz alta, para que los presentes, analicen, deliberen, den un pronunciamiento y resuelvan acerca de dicha minuta, en su contenido íntegro. - El Secretario así lo hace; y una vez que lo han leído y analizado detenidamente, ~~todos~~ resuelven aprobarla por unanimidad. Una vez que deliberan al respecto, todos los presentes, ACUERDAN en forma unánime REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN ESTA REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL YA APROBADO, EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA REDACTADOS, cuya copia se agrega al libro de actas y expedientes y otra de igual tenor y contenido para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los socios, facultándoles desde este instante al Presidente y al Gerente General de la compañía, para que ellos solos, conjunta o separadamente y/o con el Doctor Gustavo Salazar, hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia para su aprobación; y las incorporen tanto en la minuta como en la escritura pública de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía, etcétera. - El Presidente

ordena que se comuniqué de esta forma al abogado para que proceda a elevarla a escritura pública y ordena que se adjunte una copia de la minuta al libro de Actas y expedientes. - Proclamados los resultados, tenemos a favor de LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN ESTA REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL YA APROBADO, EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA REDACTADA: - Uno.- El socio Medardo Adalberto López Castro: mil cuarenta (1.040) votos. - Dos. - El socio Franklin Raúl López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Tres. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Cuatro. - El socio William Vinicio López Salguero: trescientos veinte (320) votos. - Total a favor dos mil (2.000) votos. - El Presidente dispone que por Secretaría se lea el octavo punto del orden del día. - El Secretario así lo hace: - " Ocho. - Autorización para la suscripción e inscripción de las escrituras." - Toma la palabra el Presidente y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente como al Gerente General para que eleven a escritura pública, la minuta que contiene la reactivación, reforma y codificación de estatutos en este aumento de capital, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente incorporen cualquier cambio que exija la Superintendencia de Compañías en la correspondiente codificación de estatutos o en la minuta; y expresamente para que suscriban la escritura de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y los



inscriban en el correspondiente Registro Mercantil, a la vez que deliberan los socios resuelven aprobarla por unanimidad. - Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de dos horas para que el Secretario transcriba el Acta Correspondiente. Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar. - Leída íntegramente el acta a todos los socios, incluida la minuta RESUELVEN por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas (14h00) en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia todos los asistentes. - El Presidente da por terminada esta Junta. - Firman: - William Vinicio López Salguero, SOCIO. - Franklin Raúl López Salguero. - SOCIO. - Medardo Geovanny López Salguero, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, SOCIO. - Medardo Adalberto López Castro, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, SOCIO, SECRETARIO. - (A continuación el estatuto de la compañía reformado en su integridad). - CUARTA: - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada " LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA." - CAPITULO PRIMERO: - DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. - La compañía se denominará LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA. debiendo realizar todos sus actos comerciales bajo esta denominación. - ARTICULO SEGUNDO. - EL OBJETO. - El Objeto Social de la Compañía es el de dedicarse a la

distribución y venta de combustibles, derivados de petróleo, así como a la venta de servicios de mantenimiento, lavado y lubricación de automotores. Por lo mismo se entenderá facultada la sociedad para la instalación de todas las facilidades y servicios que le fueren necesarios; así como a la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento del objeto social. - ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD: - La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella.-

ARTICULO CUARTO. - PLAZO DE DURACIÓN. - La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia.- CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES . - ARTICULO QUINTO. - CAPITAL. -

EL capital social de la compañía es el de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 600), dividido en seiscientas (600) participaciones de UN DOLAR AMERICANO (USD \$ 1) cada una. - ARTICULO SEXTO. - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN. -

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por actos

entre vivos, de preferencia a los mismos socios, pre
 el consentimiento unánime del capital social en la
 Junta General. - Cada participación social da un voto al
 socio titular a un voto en las Juntas de Socios. -
 ARTICULO SÉPTIMO. - CERTIFICADOS DE APORTACION. -

La compañía entregará a cada socio un certificado de
 aportación en el cual constará necesariamente su carácter
 de no negociable y el número de participaciones que por
 su aporte le corresponde. - Dichos certificados serán
 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. -

ARTICULO OCTAVO. - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL

Para proceder al aumento o disminución del capital social
 será necesaria la aprobación de la Junta General de
 Socios, pero sujetándose al artículo ciento catorce
 (114), literal e) de la Ley de Compañías. - ARTICULO

NOVENO. - FONDO DE RESERVA. - La compañía de acuerdo con
 el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías,
 formará su fondo de reserva, en un monto por lo menos
 igual al veinte por ciento del capital social,
 segregando anualmente para este objeto un cinco por
 ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. -

CAPITULO TERCERO. - DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD
 SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - - -

ARTICULO DÉCIMO. - FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD
 SOCIAL. - La voluntad social se formará a través de las
 resoluciones de la Junta General de Socios y de las
 decisiones del Gerente, según lo previsto en este
 Estatuto. - Se manifestará ante terceros a través de

las actuaciones del Gerente. - En caso de ausencia o impedimento del Gerente, lo subrogará el Subgerente con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades de aquel. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios; y administrada por el Gerente y el Presidente. En los casos previstos en estos Estatutos, podrá ser administrada por el Subgerente y el Vicepresidente.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. - Sus decisiones obligan a todos los socios. - ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - a). - Elegir y remover al Presidente y al Vicepresidente, al Gerente y al Subgerente de la Compañía, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;- b). - Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades ; - c). - Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades o de su destino;- d). - Decidir acerca de la amortización de las partes sociales; - e). - Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; f). - Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g). -

6000014

Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; h). - Aprobar el presupuesto de la compañía; i). - Fijar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente y del Subgerente; j). - Autorizar contraer obligaciones que excedan de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; k). - Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; l) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. - m). - Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; n). - Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o). - Ejercer las demás atribuciones, constantes en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y aquellas que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. - ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - CLASES DE JUNTAS. - Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. - Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, el informe que presente el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. - Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. - Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos



puntualizados en la convocatoria. - En todo caso, se sujetará al artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias se realizarán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente o quienes ejercieren sus veces; y de acuerdo con el artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías, por lo menos con ocho días de anticipación al de la reunión. - No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. - Las convocatorias serán enviadas por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio, como su domicilio en la compañía o entregándolas al socio personalmente. - Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. -

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES. - Si los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren. - Pero en estos casos, todos los socios deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. - Sin embargo cualesquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado, en cuyo caso se diferirá la reunión, máximo por tres días. - En esa segunda reunión ya no podrá diferirse otra reunión, ni el socio podrá ejercer derecho de impugnación. - En todo caso se sujetarán a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS. - La convocatoria contendrá: - a). - El llamamiento a los socios de la compañía, con la expresa mención del nombre de la misma; b). - La dirección precisa y exacta del local donde se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía; c). - La fecha y hora de iniciación de la Junta. Tal hora deberá estar comprendida entre las ocho horas (08h00) y las veinte horas (20h00); d). - La Indicación, clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo treinta y tres (33) de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión respectiva. - e). - En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el numeral dos (2) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del



0000015

local en el que se encuentran a disposición de socios los documentos señalados en el artículo doscientos noventa y dos (292) de la misma Ley, como de que la exhibición de tales documentos está llevándose a cabo con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de conocerlos; y f). - Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la Ley y el Estatuto.- La convocatoria llevará la firma autógrafa del convocante y se archivará en el expediente de la junta respectiva.- En todo caso si fuere menester la convocatoria se constreñirá a los lineamientos puntualizados en la resolución de la Superintendencia de Compañías y sus eventuales reformas. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - LAPSO PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA.- De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, realizada según lo referido anteriormente. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - - - - Al tratarse de la última convocatoria posible, es decir en segunda convocatoria, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de socios que concurran; pero en esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión. - ARTICULO VIGESIMO. - RAZONES PARA HACER UNA CONVOCATORIA.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria el control del

giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los socios concurrirán por sí mismos o representados por un representante suficiente una carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente, para cada reunión, o mediante mandato otorgado por escritura pública. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente. - Como Secretario actuará el Gerente, y en su ausencia actuará el Subgerente, quienes podrán actuar por sí o por otras personas designadas por ellos, como Secretario ad-hoc. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - QUÓRUM Y VOTACIONES. - La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. - En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. - Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de Compañías exija un número mayor de votos. Se entenderá por simple mayoría a la mitad más uno del capital social concurrente. - El socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1). - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los



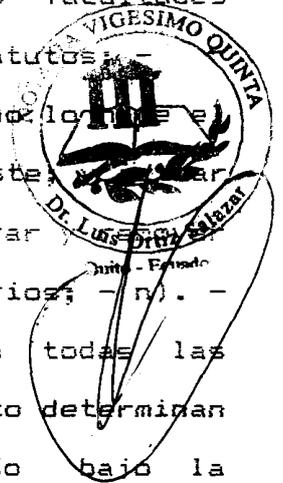
socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y resoluciones, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. - Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina o en computadora, en el anverso y en reverso y serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- También se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y/o de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. - Se incorporarán también al mencionado expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente, en la forma que se expresa más adelante, por consiguiente el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía, observando las limitaciones señaladas en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de

entre los socios de la compañía para un periodo de dos años (2) años y podrá ser reelegido por periodos iguales en forma indefinida. - Son sus atribuciones: - a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación de socios, así como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de cinco mil dólares americanos (USD \$ 5,000) c).- Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales y la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y disposiciones legales inherentes.- d). - Convocar a Juntas Generales; ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DEL GERENTE. - La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía y podrá ser o no socio de la compañía, para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales; representará a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - A más de las determinadas en las leyes son sus atribuciones: - a). - Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b). - Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley y de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales. - Por consiguiente podrá girar, endosar cheques a su cargo de las cuentas



corrientes bancarias: suscribir y endosar documentos de crédito, tales como pagares; aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro; etcétera, obligando libremente, por sí sólo y sin necesidad de autorización de la Junta, a la compañía en toda clase de actos y contratos, hasta por el monto de cinco mil dólares americanos, con las limitaciones previstas en estos estatutos. - c). - Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y en general toda clase de documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas. - d). - Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, de acuerdo a las reglamentaciones de estos estatutos; - e). - Comprar y vender bienes muebles o inmuebles pertenecientes al activo fijo, con las limitaciones previstas en estos estatutos, f). - Efectuar descuentos, dar y girar finiquitos, otorgar cancelaciones; - g). - Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales; - h). - Otorgar garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la Compañía; - i). - Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía; para los poderes generales se establecerá lo que resuelva la Junta General; - j). - Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos

de reserva, etcétera. - k). - Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; - l). - Convocar a Junta General de Socios si no lo hace el Presidente por ausencia o impedimento de éste, y actuar como Secretario en las Juntas. - m). - Nombrar legalmente a los empleados que fueren necesarios; - n). - El Gerente obligará a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación de " LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., gozando además de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determinan el Código Civil y el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin limitaciones de ninguna clase. - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE. - Cada dos años la Junta General de Socios designará un Vicepresidente y un Subgerente quienes, en caso de ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente en su orden, los reemplazarán con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de éstos. - CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. - ARTICULO TRIGÉSIMO. - Para la fiscalización de la compañía que se la dará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - REPARTO DE UTILIDADES. - Las utilidades se



repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, lo mismo las pérdidas. - El Gerente deberá presentar a consideración de la Junta General la proforma del reparto de utilidades, para su discusión y aprobación, dentro de los sesenta días posteriores contados desde la terminación del ejercicio económico. - -

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - EJERCICIO ECONÓMICO. - -

El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- El Gerente deberá presentar a consideración de la Junta General el balance general, estado de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades para su discusión y aprobación, dentro de los sesenta días posteriores contados desde la terminación del ejercicio económico. - ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

a compañía se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno (361) y más pertinentes de la Ley de Compañías. - Para efectos de la disolución y liquidación, se sujetará a lo dispuesto en la Sección Décima Segunda de la Ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General decida que actúe otra persona.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. -

En lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este

0000019



contrato. - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: - DISPOSICION TRANSITORIA. - Con motivo de este aumento de capital el Gerente anulará los títulos de las participaciones anteriores y emitirá unos nuevos títulos acordes a la situación económica actual de la compañía, con participaciones de un dólar americano, (USD \$ 1) cada una. - (Hasta aquí el Estatuto. - Sigue la minuta): - CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: - Se agregan como documentos habilitantes: - Uno. - Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía. - Dos. - Certificado del Gerente General.- Tres. - Copia del Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía. - CLÁUSULA SEXTA: - INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - En virtud de este aumento de capital y del cambio de valores de cada participación y su consecuente cambio del número de participaciones en que queda dividido el capital social de la compañía y acatando lo dispuesto por la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, el capital social actual de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., expresado en dólares de los Estados Unidos de América, es el de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 600), incluido el capital anterior; y está suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: -----

SOCIOS:	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART. VOTOS	%
---------	-------------	-----------	-------------	---

	USD \$	USD \$			
MEDARDO					
ADALBERTO					
LOPEZ					
CASTRO	300	300	300	300	50%
MEDARDO					
GEOVANNY					
LOPEZ					
SALGUERO	90	90	90	90	15%
FRANKLIN					
RAUL					
LOPEZ					
SALGUERO	120	120	120	120	20%
WILLIAM					
VINICIO					
LOPEZ					
SALGUERO	90	90	90	90	15%

TOTAL:	600	600	600	600	100%

Estos estatutos se adjuntan al Libro de Actas y Expedientes. - CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA.- Se faculta expresamente a los señores Medardo Geovanny López Salguero y Medardo Adalberto López Castro en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General y/o al Doctor Gustavo Salazar, abogado patrocinador, para que por sí o por terceras personas, realicen cualquier cambio, que la Superintendencia exija en el Estatuto o en la misma

~~Medardo Adalberto López Castro~~

Sr. Medardo Adalberto López Castro

C.C. 180013696-0

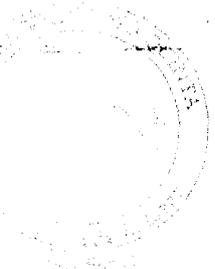
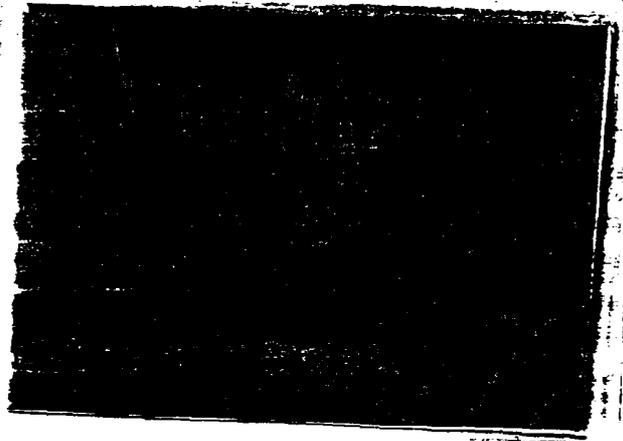
P.V. 0068-176

EL NOTARIO



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

DOCU-



0000021

ECUATORIANA ***** V134313222
 CIUDADANO EMPLEADO
 MEDARDO LOPEZ
 MEDARDO SALGUERO
 QUITO 29/11/99
 29/11/2011
 103451A
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170824091-4
 LOPEZ SALGUERO MEDARDO GIOVANNY
 12 NOVIEMBRE 1.964
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 1 226 1397
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elab. por el TSE el 27 de mayo del 2009

TSE

NÚMERO: **005-176** N° EDULA: **180013695-0**

LOPEZ CASTRO MEDARDO ADALBERT
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA
PARROQUIA


RESIDENTE DE LA ZONA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elab. por el TSE el 27 de mayo del 2009

TSE

NÚMERO: **0066-126** N° EDULA: **170624001-0**

LOPEZ SALGUERO MEDARDO GEOVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTON

VILLA FLORA
PARROQUIA


RESIDENTE DE LA ZONA

0000022

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO
18 SEP 2001
PAGADO 583

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

Sírvase conferirme al pie de la presente, una CERTIFICACION de la que conste la inscripción del Nombramiento de GERENTE de la Compañía LOPEZ CASTRO e HIJOS CIA. LTDA., a favor del SEÑOR MERDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, según escritura de Constitución de 18 de octubre de 1989 de la Notaría Novena del Cantón Quito.



Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Gustavo Salazar
Abg. Mat. 2913 Q.

P2C

18 SEP 2001

REGISTRO MERCANTIL

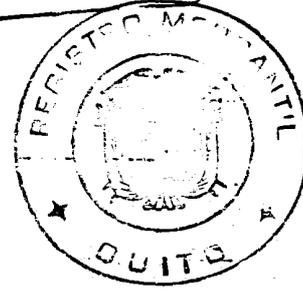
REGISTRO MERCANTIL



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 2944 del Registro de Nombramientos de treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1991vta, Tomo 128, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "LÓPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", otorgado a favor del Señor MEDARDO LÓPEZ, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado de LIQUIDADOR de la compañía "LÓPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.".- Quito, a dieciocho de septiembre del dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/pz.-

0000023



1824

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

Sírvase conferirme al día de la presente una CERTIFICACION de la que conste la inscripción del Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía LOPEZ CASTRO e HIJOS CIA. LTDA.. a favor del Señor MERDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, según escritura de Constitución de 18 de octubre de 1989 de la Notaría Noyena del Cantón Quito.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Gustavo Salazar
Abg. Bat. 2913 B.

REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICACION DE

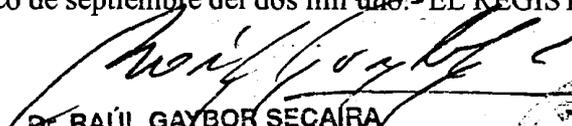
002028 SP-501

P2C



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 461 del Registro de Nombramientos de veinte y uno de enero de mil novecientos noventa, a fs 314vta, Tomo 121, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "LÓPEZ CASTRO E HIJOS CIA LTDA.", otorgado a favor del Señor MEDARDO GEOVANNY LÓPEZ SALGUERO.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado de LIQUIDADOR de la compañía "LÓPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA."- **Que bajo No. 150** del Registro Mercantil de veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa, a fs 273vta, Tomo 121, se halla inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "LÓPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito.- Al margen de dicha inscripción consta una nota marginal la misma que textualmente dice: "Por Resolución 1475 del Sr. Intendente de Cías., de Quito, de 20 de junio de 1997, se declara la DISOLUCIÓN de la Cía., y se ordena su LIQUIDACIÓN.- Ver insc. 1695 del R.M. Tomo 128.- Quito, a 16 de julio de 1997.- EL REGISTRADOR"- Quito, a cinco de septiembre del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/pz.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

11150



SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

2000 JUL 7

RECIBIDO

Sírvase conferirme al pie de la presente una ~~certificación~~
que conste la inscripción del Nombramiento de Liquidador
Compañía LOPEZ CASTRO e HIJOS CIA. LTDA., a favor del señor Dr.
PATRICIO BONILLA SILVA, el cual fue nombrado liquidador mediante
Resolución Nº 97.1.2.1. 1475 de la Superintendencia de Compañías
de 20 de junio de 1997, conforme aparece de las copias de la Re-
solución indicada y del Registro de Sociedades y del Certificado
de cumplimiento de obligaciones conferida por la Superintendencia
de Compañías.

Nombramiento de liquidador inscrito en el mes de junio o julio de
1997.

Acompaño copia de la Resolución.

Por atención que de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Gustavo Salazar
Abg. Mat. 2913 Q.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Nombramientos
correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO desde
el año de mil novecientos noventa y siete, hasta la presente
fecha **NO CONSTA** inscrito "Nombramiento de LIQUIDADOR" que
hubiere sido otorgado por la Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS
CIA.LTDA." a favor del Señor PATRICIO BONILLA SILVA.- Quito, a
siete de Julio del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/1g.-



Dr. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

11151

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

2000 JUL -7 P 3:37

Sírvase conferir una CERTIFICACION para ver si se ha ^{RECIBIDO} ~~INSCRITA~~ 70
la LIQUIDACION de la Compañía LOPEZ CASTRO e HIJOS CIA. LTDA/
que entró en Disolución y Liquidación Masiva Nº 1475 de 20 de
junio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de julio
de 1997.

Acompaño copia de la Resolución.

Por la atención que de a la presente, anticipo mis agradeci-
mientos.

Atentamente,

Dr. Gustavo Salazar
Abg. Mat. 2913 Q.

El infrascripto Registrador Mercantil del Canton, en legal forma
CERTIFICA:
Que bajo No.- 1495 del Registro Mercantil de diez y seis de
julio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2495, Tomo 128,
se halla inscrita la Resolución Masiva No.- 97.1.2.1.1475 del
Señor Intendente de "Compañías de Quito, de veinte de Junio de
mil novecientos noventa y siete, en la que según se manifiesta
se declara Disueltas por inactividad a varias Compañías, entre
las cuales consta la Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS
CIA.LTDA.".- Quito, a siete de Julio del año dos mil.- EL
REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-



CERTIFICACION

Por la presente certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. EN LIQUIDACION ", llevada a cabo el 31 de julio del 2000, entre otras cosas, aprobar:

1. - La reactivación de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías.
2. - Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía para que conjunta o separadamente suscriban la escritura pública de reactivación de la compañía y la inscriban conforme a la Ley, conforme a lo dispuesto en el Art. 375 de la Ley de Compañías.
3. - El aumento de capital de la compañía en UDS \$ 520,00 más, de tal suerte que el capital social actual quede en USD \$ 600,00.
4. - Que dicho aumento sea suscrito y pagado por todos los socios en efectivo a la caja de la compañía.
- 5.- El cambio del valor nominal de las participaciones sociales a UN DOLAR cada participación y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía, esto es en 600 participaciones sociales de UN DOLAR cada una.
6. - La Reforma y Codificación del Estatuto Social.
7. - Y además autorizó al Presidente y al Gerente General de la compañía para la suscripción de dichas escrituras de reactivación, aumento de capital, cambio del valor nominal de las participaciones sociales, cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital de la compañía, reforma y codificación de estatutos, y su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad. -

Atentamente,

MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO
GERENTE GENERAL DE " LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA.
EN LIQUIDACION "
C.C.

COPIA DEL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Quito, hoy día lunes 31 de julio del año 2000, siendo las 10H00, en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida Cinco de Junio # 1498, de esta ciudad de Quito, se constituyen los socios de la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN ", cuyo capital social íntegramente suscrito es de DOS MILLONES DE SUCRES y se halla pagado en su totalidad.

Se encuentran reunidas las siguientes personas:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de 1.040 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 1.040.000 de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 52% del capital social.

2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 320.000 de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 16% del capital social.

3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 320.000 de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 16% del capital social.

4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una, equivalentes a s/. 320.000 de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 16% del capital social.

La Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. ha entrado EN LIQUIDACIÓN ", conforme la Resolución del Intendente de Compañías de Quito Nro. 97.1.2.1. 1475 de 20 de junio de 1997, tal como consta del documento que se adjunta, al libro de Actas y Expedientes, y el Sr. Dr. Patricio Bonilla Silva, ha sido nombrado liquidador de la compañía, pero su nombramiento no ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón.

El capital social de la Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA en LIQUIDACIÓN, es de DOS MILLONES DE SUCRES (s/. 2.000.000) de conformidad con los estatutos de la Compañía, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento (100 %) del capital social que representa a s/. 2.000.000, por tanto la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse, como en efecto se constituyen en Junta Universal de Socios, a amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el señor Medardo Geovanny López Salguero en su calidad de Presidente de la Compañía.

Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía señor Medardo Adalberto López Castro.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore una lista de los asistentes a la presente.

El señor Secretario procede a enlistar a los asistentes de acuerdo con los Estatutos y el Libro de Socios y Participaciones; y todos constatan que se hallan presentes todos los socios de la compañía, que representan el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la misma, a saber:

- 1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de 1.040 participaciones de s/. 1.000 cada una.
- 2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una.
- 3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una.
- 4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 320 participaciones de s/. 1.000 cada una.

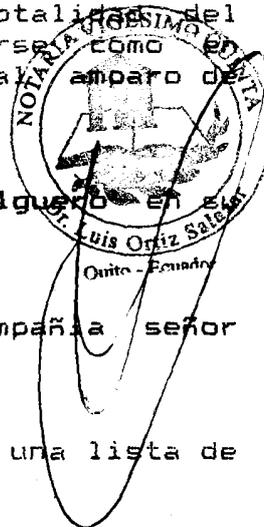
El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal.

Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Socios.

El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley y el Reglamento correspondiente para esta clase de Juntas.

El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día:

1. - Conocer acerca de la Disolución y liquidación de la Compañía por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías.



2.- Resolver acerca de la Reactivación de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías.

3. - Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que conjunta o separadamente suscriban la escritura pública de Reactivación de la Compañía y la inscriban conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 de la Ley de Compañías.

4.- Resolver acerca del Aumento de Capital de la Compañía y su monto, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.

5. - Suscripción y pago del aumento.

6. - Cambio del valor nominal de las participaciones sociales y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía.

7. - Reforma y Codificación del Estatuto Social.

8. - Autorización para la suscripción e inscripción de las escrituras.

El Presidente pone en consideración los puntos del orden del día indicados y todos los socios por unanimidad lo aprueban.

El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:

" 1. - Conocer acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías ".

- Toma la palabra el señor Medardo Adalberto López Castro y dice:

" Con sorpresa me he llegado a enterar que nuestra Compañía ha sido disuelta y está en proceso de liquidación por resolución masiva de la Superintendencia de Compañías.

Como quería tener certeza al respecto, hice las correspondientes averiguaciones y presenté escritos a la Superintendencia de Compañías y al Registro Mercantil y efectivamente hemos obtenido documentos que indican que la Compañía nuestra ha sido disuelta y ha entrado en Liquidación, por inactividad.

Me permito entregar a todos los socios estos documentos y darles lectura, a fin de que todos queden perfectamente informados ".

(El Gerente entrega copia de estos documentos y además los lee en voz alta a los presentes).

Como ven Uds. se habla de inactividad de la compañía, como causa de la disolución y liquidación de la compañía, lo cual no es así, ya que nuestra compañía ha estado y está en plena actividad comercial.

Para subsanar este inconveniente, vamos a enviar la documentación que nos requiera la Superintendencia de Compañías y a realizar el trámite correspondiente para la reactivación de la compañía, a fin de que se normalicen las cosas.

Sin embargo, será la Junta la que resuelva al respecto, por ello, el segundo punto del orden del día se considerará exclusivamente sobre la reactivación de la compañía.

- El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:

" 2.- Resolver acerca de la reactivación de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías ".

- Toma la palabra el socio señor Medardo Geovanny López Salguero dice:

" Ante esta situación considero que es urgente y necesario que se reactive la Compañía, pero para ello necesitamos el pronunciamiento de todos y cada uno de los presentes ".

- Una vez que deliberan los Socios, por unanimidad resuelven que se Reactive la Compañía, facultándoles al Presidente y al Gerente General para que contraten al Dr. Gustavo Salazar, abogado en libre ejercicio, para el efecto.

Proclamados los resultados, tenemos a favor de la REACTIVACION DE LA COMPAÑIA:

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
3. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: 320 votos
4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total de votos a favor 2.000 votos.

El señor Presidente de esta Junta pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber:

" 3. - Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que conjunta o separadamente suscriban la escritura

pública de Reactivación de la Compañía y la inscriban conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 375 de la Ley de Compañías. "

Toma la palabra el socio señor William Vinicio López Salguero y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente y al Gerente General de la compañía, para que conjunta o separadamente suscriban la escritura pública de reactivación de la Compañía y obtengan su inscripción conforme a la Ley.

Una vez que deliberan los socios resuelven aprobarlo por unanimidad.

Proclamados los resultados, tenemos a favor de lo resuelto

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
3. - El socio Medardo Geovanny Lopez Salguero: 320 votos
4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total de votos a favor : 2.000 votos.

El Presidente pone en consideración el 4to. punto del orden del día:

" 4.- Resolver acerca del Aumento de Capital de la Compañía y su monto, para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.

- Toma la palabra el socio señor Franklin Raúl López Salguero y dice:

" Que tomando en cuenta la Resolución Nro. 99.1.1.1. 3.008 de 7 de septiembre de 1999, publicada en el Registro Oficial Nro. 278 de 16 de septiembre de 1999, se han fijado los nuevos montos mínimos de capitales sociales para las compañías de responsabilidad limitada, razón por la cual sugiere que el capital social de la compañía se incremente en un valor de QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 520); de tal suerte que sumado al capital actual de la compañía, que es de dos millones de sucres, equivalentes a ochenta dólares, nos de un total de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, monto hasta el cual quedaría el capital social de la compañía, una vez hecho el aumento, a menos que los socios dispongan de otra manera.

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital en QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD \$ 520), de suerte que el nuevo capital social de la compañía quede en SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Proclamados los resultados, tenemos a favor del AUMENTO DE

CAPITAL HASTA POR EL MONTO INDICADO:

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
3. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: 320 votos
4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total de votos a favor del aumento de capital hasta por el monto indicado: 2.000 votos.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el quinto punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" 5. - Suscripción y pago del aumento.

El Presidente pone en consideración este punto del orden del día:

- Toma la palabra el socio William Vinicio López Salguero y dice:

" Es preciso que nos pronunciamos libremente respecto a la suscripción y pago del aumento de capital, para cuyo efecto sugeriría que previamente renunciemos a nuestro derecho de preferencia y atribución, a fin de que tengamos toda la libertad para suscribir y pagar libremente este aumento de capital.

De aprobarse la suscripción del capital, es necesario que decidamos como va a hacerse el pago de dicho aumento, y propongo que lo hagamos en efectivo a la Caja de la compañía.

Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE DOLARES con VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en NOVENTA DOLARES, equivalentes al 15% del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios.

- Toma la palabra el socio, Medardo Geovanny López Salguero y manifiesta:

" Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE DOLARES con VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en NOVENTA DOLARES, equivalentes al 15% del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios.



- Toma la palabra el socio, Medardo Adalberto López Castro y manifiesta:

" Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, me limito a suscribir y pagar en este aumento de capital, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en TRESCIENTOS DOLARES, equivalentes al 50% del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo; renunciando en lo demás, expresamente a mi derecho de preferencia y atribución en beneficio de los demás socios."

- Toma la palabra el socio, Franklin Raúl López Salguero y manifiesta:

" Por mi parte haciendo uso de mi legítimo derecho de preferencia y atribución, y, aprovechando la renuncia del derecho de preferencia y atribución de los demás socios, suscribo y pago en este aumento de capital hasta por la suma de CIENTO SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, de modo que mi nueva participación quede en CIENTO VEINTE DOLARES, equivalentes al 20% del capital social; aumento que lo pago a la caja de la compañía en efectivo."

De este modo el capital suscrito en este momento alcanza a la suma de QUINIENTOS VEINTE DOLARES, con lo cual el nuevo capital de la compañía queda en seiscientos dólares suscrito y pagado en su totalidad.

Luego de varias deliberaciones, los socios RESUELVEN por unanimidad SUSCRIBIR LIBREMENTE Y PAGAR EN EFECTIVO A LA CAJA DE LA COMPAÑIA, EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución de los socios mencionados y en la forma indicada.

Proclamados los resultados, tenemos a favor de la suscripción y pago del aumento de capital acordado, en efectivo, a la caja de la compañía:

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
3. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: 320 votos
4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total a favor 2.000 votos.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el sexto punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" 6. - Cambio del valor nominal de las participaciones sociales el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital social de la compañía."

El Presidente pone en consideración este punto del orden del día

- Toma la palabra el socio Medardo Adalberto López Castro y dice:



" Sería necesario que se cambie el valor nominal de las participaciones y el número de participaciones en que quedará dividido el capital de la compañía, puesto que de acuerdo con la escritura de Constitución, cada participación actualmente consiste de un valor nominal de un mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar americano, lo cual inclusive desde un punto de vista práctico dificulta hacer cálculos:

por consiguiente,

propongo que se cambie dicho valor nominal de cada participación, por el de UN DOLAR AMERICANO cada participación, de modo que una vez hecho el aumento, incluido el capital anterior, la compañía esté conformada por SEISCIENTAS PARTICIPACIONES sociales de UN DOLAR AMERICANO cada participación social."

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven por unanimidad cambiar el valor nominal actual de cada participación social, por el valor nominal de UN DOLAR AMERICANO cada participación y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital de la compañía.

Proclamados los resultados, tenemos a favor del cambio del valor nominal de cada participación al de UN DOLAR AMERICANO cada una y el consecuente cambio del número de participaciones sociales en que quedará dividido el capital de la compañía, esto es a 600 participaciones sociales, una vez hecho el aumento de capital:

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
- 2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
- 3. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: 320 votos
- 4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total a favor, 2.000 votos.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el séptimo punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" 7. - Reforma y Codificación del Estatuto Social."

El Presidente pone en consideración este punto del orden del día:

- Toma la palabra el socio Medardo Geovanny López Salguero y dice:

" Una vez que se ha aprobado la reactivación de la compañía, el aumento de capital, su monto y la suscripción y pago del mismo, el cambio del valor de cada participación, etc., es necesario que se reformen los estatutos en su parte pertinente; pero a fin de tener un solo instrumento público que sea más cómodo para su manejo y ejecutabilidad y que se adecúe a las nuevas disposiciones legales vigentes, propongo que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación.

Conforme hemos venido conversando con todos los socios, en esta última temporada y a fin de agilizar las cosas, me he permitido pedir al Dr. Gustavo Salazar, que elabore un proyecto de Codificación de Estatutos, que se adecúe a un posible aumento de capital, etc., y que resulte ser concretamente esta reactivación, aumento de capital, cambio del valor y número de las participaciones en este aumento, aprobado y suscrito por todos y cada uno de nosotros.

Por eso, el abogado referido nos ha entregado una minuta de Reforma y Codificación de Estatutos de nuestra Compañía, en este aumento de capital acordado y con los cambios referidos.

Esta minuta va a ser entregada a todos y a cada uno de los socios y pido al Sr. Presidente que disponga sea leída en esta misma Junta, para que se la analice y resuelva sobre ella, lo que más convenga a los legítimos intereses de nuestra empresa."

El Presidente dispone que se entreguen a todos los presentes una copia de la minuta indicada y ordena que por Secretaría se lo lea en voz alta, para que los presentes, analicen, deliberen, den un pronunciamiento y resuelvan acerca de dicha minuta, en su contenido íntegro.

El Secretario así lo hace; y una vez que lo han leído y analizado detenidamente, todos resuelven aprobarla por unanimidad.

Una vez que deliberan al respecto, todos los presentes, ACUERDAN en forma unánime REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN ESTA REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL YA APROBADO, EN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA REDACTADOS, cuya copia se agrega al libro de actas y expedientes y otra de igual tenor y contenido para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los socios, facultándoles desde este instante al Presidente y al Gerente General de la compañía, para que ellos solos, conjunta o separadamente y/o con el Dr. Gustavo Salazar, hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia para su aprobación, y las incorporen

tanto en la minuta como en la escritura pública de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía, etc.

El Presidente ordena que se comunique de esta forma al abogado para que proceda a elevarla a escritura pública y ordena que se adjunte una copia de la minuta al libro de Actas y expedientes.

- Proclamados los resultados, tenemos a favor de LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN ESTA REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL YA APROBADO, EN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA REDACTADA:

- 1.- El socio Medardo Adalberto López Castro: 1.040 votos.
2. - El socio Franklin Raúl López Salguero: 320 votos
3. - El socio Medardo Geovanny López Salguero: 320 votos
4. - El socio William Vinicio López Salguero: 320 votos

Total a favor 2.000 votos.

El Presidente dispone que por Secretaría se lea el octavo punto del orden del día.

El Secretario así lo hace:

" 8. - Autorización para la suscripción e inscripción de las escrituras."

Toma la palabra el Presidente y dice que es necesario que se resuelva facultar tanto al Presidente como al Gerente General para que eleven a escritura pública, la minuta que contiene la reactivación, reforma y codificación de estatutos en este aumento de capital, facultándoles para que ellos solos, conjunta o separadamente incorporen cualquier cambio que exija la Superintendencia de Compañías en la correspondiente codificación de estatutos o en la minuta; y expresamente para que suscriban la escritura de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y los inscriban en el correspondiente Registro Mercantil.

Una vez que deliberan los socios resuelven aprobarlo por unanimidad.

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de dos horas para que el Secretario transcriba el Acta Correspondiente.

Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar.

Leída íntegramente el acta a todos los socios, incluida la minuta RESUELVEN por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus

partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las 14h00 en el mismo lugar y fecha indicados. firmando para constancia todos los asistentes.

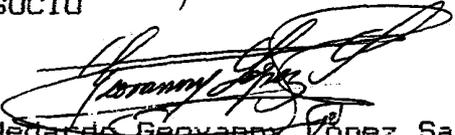
El Presidente da por terminada esta Junta.



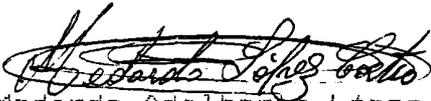
William Vinitio López Salguero,
SOCIO



Franklin Raúl López Salguero
SOCIO

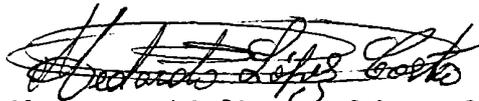


Medardo Giovanni López Salguero
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
SOCIO



Medardo Adalberto López Castro
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SOCIO - SECRETARIO

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.- Lo Certifico..



Medardo Adalberto López Castro
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

0000031

OF.SC.SG.RS.C. 09327

Quito, 21 JUN 2000



Señor
Medardo López Castro
Gerente de la compañía
LOPEZ CASTRO E HIJOS C. L. (En liquidación)
Presente

De mi consideración:

En atención a su pedido de 16 de junio del 2000, remito adjunta copia de la Resolución de disolución y liquidación masiva N° 1475 de 20 de junio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de julio de 1997, en la misma que figura la compañía en referencia.

Atentamente,

Piedad Montoya de Vasconez
Dra. Piedad Montoya de Vasconez
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

FFG/cpp.
Exp. 18709
21.06.00 15:00
T- 12212

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97.1.2.1. 11475

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 94-1-2-1-0405 de 25 de febrero de 1994, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, con domicilio en Quito, Latacunga, Salcedo, Santo Domingo de los Colorados y Muisne;

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION		INS. REG. MERCANTIL				
		HDY. CANTON	FECHA	No.	TOMO	CANTON	FECHA	
46357	MINORCA MINERA ORION S. A.	6	QUITO	89.01.10	518.1	21	QUITO	89.04.19
10865	TEXTILES REIVAY CIA. LTDA.	6	QUITO	90.01.05	356	121	QUITO	90.02.23
10437	ANECONIAR ASOCIADOS CIA. LTDA.	6	QUITO	89.07.10	1606	120	QUITO	89.08.08
18194	LUBRICATESEN C. L.	6	QUITO	88.10.12	2139	119	QUITO	89.12.22
17760	ECUATORIANA DE LOBRANZAS ALVAREZ ECUALCOBRA CIA. LTDA.	6	QUITO	87.08.05	1244	118	QUITO	87.10.02
14823	BIHECA C. LTDA.	6	QUITO	80.12.02	49	112	QUITO	81.01.15
801	UNION PPO MEDICO S.A.	6	QUITO	63.07.18	160	94	QUITO	63.08.20
46359	INVERSIONES LEGARES PERTINENTES S.A. INLEPRESA	7	QUITO	89.12.02	640	120	QUITO	89.04.04
10970	FABRICA STA. MARIA CIA. LTDA.	28	QUITO	89.11.08	1	-	SALCEDO	90.03.15
46836	VARSAL S. A.	7	QUITO	89.06.23	809	121	QUITO	90.05.22
42303	FLORES DEL ECUADOR FLORESOR S. A.	7	QUIL.	89.08.16	1445	116	QUITO	89.11.11
15345	PERIGALTEY C. LTDA.	7	QUITO	82.08.26	998	113	QUITO	82.09.16
14058	FOSCOLOS EMBOTELLADORES DE AGUA MINERAL IMPERIAL C. LDA	7	QUITO	81.01.27	17	-	LATACUNGA	81.03.04
11692	TRIGCEL COSMETICA ECUATORIANA CIA. LTDA.	7	QUITO	73.08.29	1994	-	QUITO	73.09.11
18314	CUNTAYA C.L.	8	QUITO	89.01.13	524	120	QUITO	89.03.16
46624	COMPAÑIA ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CERIMEI S. A.	8	QUITO	90.03.29	880	121	QUITO	90.06.01
45283	TODA CONSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA COMPRIVA C. A.	9	QUITO	89.07.12	1064	116	QUITO	89.08.28
45056	INMOBILIARIA VINUEZA INGELLES S.A. IVUSA	9	QUITO	84.04.24	757	115	QUITO	84.07.31
17920	OFICINA CONSULTORA E. LA MOTTA D. CIA. LTDA.	9	QUITO	87.06.18	109	119	QUITO	88.01.26
17637	SISTEMAS DE ARCHIVO Y MICROSEN C. L.	9	QUITO	87.02.18	657	118	QUITO	87.06.04
18312	TEXTILES QUIMICOS HERRERA DELSADO C.L.	9	QUITO	88.11.21	402	120	QUITO	89.02.28
16766	PROHISERV C. LTDA.	9	QUITO	85.05.09	923	116	QUITO	85.07.24
15290	INMOBILIARIA CARACAS C. LTDA.	9	QUITO	81.11.04	1171	112	QUITO	81.11.25
50084	RIDCER CIA. LTDA.	9	QUITO	90.11.13	2019	121	QUITO	90.12.14
46421	ABROINDUSTRIAL JUANA CATALINA MADIGANSA S.A.	9	QUITO	89.03.10	2	-	MUISNE	89.06.09
45149	DIDECOSA DISTRIBUIDORA DE LA CONSTRUCCION S. A.	9	QUITO	84.12.18	250	116	QUITO	85.02.26
18709	LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.	9	QUITO	89.10.18	150	121	QUITO	90.01.25
18106	CONSTRUCTORA COSTEK CONSTRUCCION Y TECNICA C. L.	9	QUITO	88.09.21	1770	119	QUITO	80.10.24
16984	PROASUA CONSULTORES C. LTDA.	9	QUITO	83.10.22	1369	116	QUITO	85.12.09
16344	INDUSTRIA DE DERIVADOS LACTEOS INBELACO C. LTDA.	9	QUITO	84.07.24	1365	18	STO. DOM. COLORAD.	84.09.11
15465	AUTO SERVICIOS FERRARI C. LTDA.	9	QUITO	80.11.04	246	112	QUITO	81.03.10
14961	KILONORMA C. LTDA.	9	QUITO	81.05.15	579	112	QUITO	81.06.17

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de la Institución, de 11 de junio de 1997, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 Reformativa a la de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y disponer la liquidación de las sociedades que, habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Resolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. 11.0JUL.97.805 de 20 de junio de 1997, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta resolución; y,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia del original
Quito a 21 JUN. 2000
Alfonso...
POR SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -
HABIVA

1475
0000032

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-1996 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las siguientes compañías: MINORSA MINERA ORDONE S. A.; TEXTILES REIVAX CIA. LTDA.; ASECONTAR ASOCIADOS CIA. LTDA.; LUBRICATESEN C.L.; ECUATORIANA DE COMPAÑIAS ALVAREZ ECUALCORRA CIA. LTDA.; DIMEXA C. LTDA.; OMNIA PRO MEDICO S.A.; INVERSIONES LEGALES PERTINENTES S.A.; INLEPRESA; FABRICA STA. MARIA CIA. LTDA.; VARSAL S.A.; FLORES DEL ECUADOR FLORESOR S.A.; REDIGALTEX C. LTDA.; FOSCOLOS ENBOTELLADORES DE AGUA MINERAL IMPERIAL C. LTDA.; TRIDCEL COSMETICA ECUATORIANA CIA. LTDA.; CONTAYA C.L.; COMPAÑIA ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CERIMEX S.A.; TOBA CONSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA COMPRIVA C.A.; INMOBILIARIA VINUEZA URBELLES S.A. TYUSA; OFICINA CONSULTORA E. LA MOTTA D. CIA. LTDA.; SISTEMAS DE ARCHIVO Y MICROGEN C. L.; TEXTILES QUIMICOS HERRERA DELGADO C.L.; PROQUISERY C. LTDA.; INMOBILIARIA CARACAS C. LTDA.; RIDCER CIA. LTDA.; AGROINDUSTRIAL JUANA CATALINA MADIBANSA S.A.; DIBECOSA DISTRIBUIDORA DE LA CONSTRUCCION S.A.; LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.; CONSTRUCTORA COSTEX CONSTRUCCION Y TECNICA C.L.; PROAGUA CONSULTORES C. LTDA.; INDUSTRIA DE DERIVADOS LACTEOS UNDELACO C. LTDA.; AUTO SERVICIOS FERRARI C. LTDA. y KILONORMA C. LTDA., por estar incursas en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en las direcciones domiciliarias de las mismas y disponer que estos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad de los cantones Quito y Santo Domingo de los Colorados, Latacunga, Salcedo y Muisne, respectivamente, a) inscriban esta resolución en los Registros a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañias.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor doctor Patricio Bonilla Silva, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia original
Quito, a 29 JUN 2000
Por Secretario General

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 3 -
N A S I V A

1475

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañias".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

20 JUN 1997

DR. ALBERTO CHARIBOGA ACOSTA,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a 21 JUN. 2000

Proffoung Al Eabcoe
POR SECRETARIO GENERAL

PBS/mrv

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

Oficina de: QUITO

Expediente: 18709

Compañía: LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.



DATOS DE LA RESOLUCION				
No. Resol.	Fec. Resol.	Tipo Dcmt.	Fec. Ingreso Reg. Soc.	Funcionario
1475	20/06/1997	RESOLUCION	28/07/1997	migracion

DATOS DE LA ESCRITURA			
Notaria No.	Provincia	Cantón	Fecha Escritura
0	PICHINCHA	QUITO	20/06/1997

DATOS DE PUBLICACION	
Fecha de Publicación 00/00/0000	Periódico

DATOS DE REGISTRO MERCANTIL				
No. Registro	Tomo	Provincia	Cantón	Fecha de Registro
0		PICHINCHA	QUITO	28/07/1997

LIQUIDACION

Observacion:

[Handwritten signature]
Francisco el

FECHA DE EMISION 21/06/2000
Francisco

[Handwritten signature]
Dra. Piedad Mancayo de Vásconez
Directora de Registro de Sociedades

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito hoy diez y siete de Octubre del año dos mil uno.

EL NOTARIO



[Handwritten signature]
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

1 **ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Artículo Segundo de la Resolución número: 01 Q.IJ.
3 5908, dada por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente
4 Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia
5 de Compañías el 18 de Diciembre del 2.001, tomé nota
6 al margen de la matriz de la escritura pública de
7 Reactivación, Aumento de Capital, Reforma y Codifica-
8 ción de Estatutos de la Compañía **LOPEZ CASTRO E HIJOS**
9 **CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, otorgada ante el Doctor
10 Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto Interino
11 de este cantón, el 18 de septiembre del 2.001, cuyo
12 protocolo se halla actualmente a mi cargo, de la
13 aprobación de la misma que por la presente Resolución
14 hace dicha Superintendencia de Compañías.

15
16
17 Quito, a 19 de febrero de 2.002

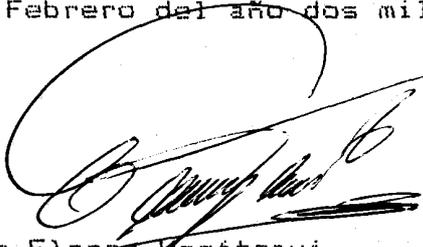
18
19
20
21 *Sebastián Valdivieso Cueva*
22 **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.**

23 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO.**

24 **ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO QUINTA.**



ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 01.Q.IJ. 590B, de 18 de diciembre del 2001, tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., otorgada el diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Reactivación, Aumento de Capital y otros, según escritura celebrada ante el Notario doctor LUIS ORTIZ SALAZAR, el diez y ocho de septiembre del año dos mil uno, aprobado por dicha Resolución. Quito, a veinte y cinco de Febrero del año dos mil dos.


Dr. Gustavo Flores Izcátegui.

Notario Noveno del Cantón.



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5908

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de septiembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.01.1851 de 17 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-01146 de 16 de octubre del 2001;

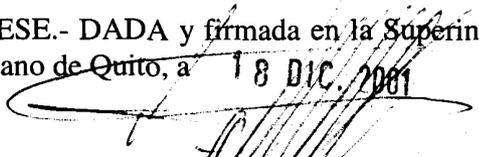
RESUELVE:

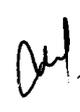
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

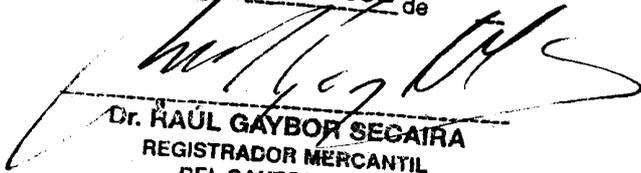
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 DIC. 2001


Dr. Oswaldo Rojas H.


EXMP/pcs
Exp.18709
Trámite No.30847




Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 831 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133.
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del año
Quito, a 12 MAR. 2002 de


Dr. HAUL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000036

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 18 de Diciembre del 2.001, bajo el número **831** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 150 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, a fs 273 vta., Tomo 121; y, No.- 1695 del Registro Mercantil de diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2698, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LÓPEZ CASTRO E HIJOS CIA.LTDA., EN LIQUIDACIÓN**", otorgada el 18 de Septiembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ORTIZ SALAZAR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08474**.- Quito, a doce de Marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-